



Ayuntamiento de Íscar

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION POR EL AYUNTAMIENTO DE ISCAR DE SUBVENCIONES A LAS REINAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE REPRESENTACION EN LAS FIESTAS PATRONALES Y POPULARES 2026-2027

1.- Objeto de la subvención.

En el municipio de Íscar, tradicionalmente se vienen celebrando las Ferias y Fiestas populares y patronales en nuestro municipio, consistentes en diversas actividades públicas que combinan elementos culturales, de ocio y tiempo libre, en los cuales las reinas elegidas por sus quintos son las que les representan en esos actos acompañando a la Corporación Municipal.

Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones legales para otorgar una subvención a cada persona física que haya resultado elegida como reina de las fiestas, con la finalidad de financiar parcialmente los gastos de representación por las asistencias de las mismas a diversos actos programados por el Ayuntamiento de Íscar, durante el periodo en que deben estar en su cargo, que comprende desde el último sábado de julio de 2026 hasta el último sábado de julio del 2027, por lo que se establecen las presentes Bases que regulan las condiciones para la concesión de la subvención referida.

A estos efectos, se consideran gastos subvencionables, y siempre que estén directamente relacionados con la actividad que van a desarrollar las Reinas:

- Gastos de vestuario.
- Gastos de ornamentos.
- Gastos de aperitivos.

2.- Beneficiarios

- Tendrá la consideración de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas femeninas que resulten elegidas por sus quintos para ser las representantes de la juventud durante ese periodo.
- Las beneficiarias deben haber sido elegidas por sus quintos.
- Estar empadronadas en el municipio de Íscar.
- No podrán obtener la condición de beneficiarias en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.





Ayuntamiento de Íscar

3.- Cuantía de la subvención.

El importe máximo de la subvención por beneficiaria será de 1.400 euros.

El importe de las subvenciones a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece la posibilidad de realizar un pago anticipado de la subvención concedida, de acuerdo con la regulación que se detalla en las siguientes bases. En el caso de concesión de pago anticipado, quedan exonerados de la constitución de garantía las beneficiarias de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Documentos que deben acompañar a la solicitud de subvención y anticipo.

- Las solicitudes se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente instancia general y anexo I, en la que se incluye solicitud de anticipo.
- DNI del solicitante y de su representante, en caso, de ser menor de edad.
- Certificado de titularidad bancaria a nombre del solicitante o representante.

5.- Plazo para la solicitud de la subvención y del anticipo.

El plazo para la solicitud de subvención y petición del anticipo del 80% será de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha a la publicación de las bases.

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- 80% a la solicitud de la subvención, en concepto de anticipo.
- 20 % cuando se justifique el 100% del importe concedido, siendo el plazo máximo de justificación el 30 de noviembre de 2026.

6.- Documentos de justificación de la subvención

- Factura detallada del gasto subvencionado.

Las facturas a presentar han de reunir los requisitos exigidos por el RD 1496/2003 de 28 de noviembre, cuales son: número y en su caso, serie, fecha de expedición, nombre y apellidos, razón o denominación social, nº de identificación fiscal y domicilio tanto del obligado a expedir la factura, como del destinatario de las operaciones, descripción de las operaciones, tipo impositivo del impuesto, cuota tributaria y fecha en que se han realizado las operaciones. Las facturas deberán





Ayuntamiento de Íscar

estar expedidas a nombre del solicitante de la subvención.

- Justificante de pago de la factura por cualquier medio admitido en derecho del que se deduzca que el pago se ha realizado. En el caso de realizarse el pago en metálico, en la factura deberá poner la palabra "PAGADO" junto con el sello del establecimiento, y, si no no fuera posible reflejar el sello, con la firma del titular del establecimiento, teniendo en cuenta que sólo se admitirán facturas pagadas en efectivo, de un importe inferior a 1.000,00 euros, tal y como establece la Ley.

7.- Publicidad de la subvención concedida.

El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Íscar, sin perjuicio de las notificaciones individuales a los beneficiarios.

8.- Entrada en vigor.

Las presentes Bases entrarán en vigor una vez aprobadas y se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Íscar.





Ayuntamiento de Íscar

En Íscar a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

DNI _____

